

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA



ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”
DIEMA

RESOLUCION No. 078

Del 14 de diciembre de 2023

“Por la cual se modifica la Resolución N° 68 del 22 de noviembre de 2023, en la que se fijan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” para la vigencia 2024”

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION “MARCO FIDEL SUÁREZ”

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículo 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que la Ley 30 de 1992, estipula en su Artículo 2° que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el artículo 122 establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, en su parágrafo 2° establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas; las cuales, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el “*Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural*”, así: “*Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto (...)*”, alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional que: “*La concepción de formación integral en la actualidad, contempla el dominio de una segunda lengua, se adoptará el inglés como opción de bilingüismo (...)*”. Igualmente, la Directiva Permanente FAC No. 001 del 07 de enero de 2020, que trata de “*Enseñanza y aprendizaje, evaluación y seguimiento del programa de lenguas extranjeras para el personal militar de la FAC*”

Que la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” es reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como una Institución de Educación Superior, bajo código SNIES 9103, autorizada para la oferta de programas de formación profesional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” consagra como misión: *“Formar integralmente Oficiales líderes en el campo militar, profesional y aeronáutico para el desarrollo de operaciones aéreas militares”*.

Que mediante Resolución No. 004600 del veintiuno (21) de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional acreditó institucionalmente a la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”

Que según Decreto Ministerial No. 0175 del 10 de febrero de 2023 se nombró como Director de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” al señor Brigadier General CELIS HERRERA VICTOR ALEXANDER.

Que de conformidad con la Disposición N° 003 de 2023 del 12 de septiembre de 2023 *“Por medio del cual se modifica el Reglamento Académico y Disciplinario, (Disposición 001 del 09-de junio de 2020) del Reglamento de Formación integral para los Alféreces y Cadetes del Programa de Formación de Oficiales de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, establece en el numeral 1 del artículo 20 que el Comité de Derechos Pecuniarios esta conformado por el Director de la EMAVI, quien lo preside, el Subdirector, el Comandante del Grupo Académico, el Comandante del Grupo Cadetes, el Comandante del Grupo de Apoyo Logístico, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Planeación y el Jefe de la Oficina de Incorporación y Reclutamiento.*

Que los derechos pecuniarios serán establecidos anualmente (según incremento IPC y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional) por el Comité de Derechos Pecuniarios, los cuales se legalizarán por la Orden del Día de la EMAVI posterior al envío del Acta de Derechos Pecuniarios por el Departamento Financiero, como lo contempla el Decreto 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992, en lo que respecta al valor y plazo para la siguiente vigencia.

Que mediante Resolución N° 068 del 22 de noviembre de 2023, por medio de la cual se fijan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” para la vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto el señor Brigadier General Director de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez”,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 068 del 22 de noviembre de 2023 *“Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, para la vigencia 2024”, en lo referente a los literales a y b, así:*

Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia 2024, así:

a. CADETES CURSO 100 REGULAR - OCA-97

CONCEPTO	VALOR
Derechos de inscripción	\$ 751.264
Estampilla procultura	\$11.269
Matricula Académica ordinaria	\$ 7.265.200
Matricula Académica Extraordinaria	\$ 7.991.720

b. CADETES DEL CURSO 97,98,99 REGULAR

CONCEPTO	VALOR
Matricula Académico ordinaria	\$ 7.265.200
Matricula Académico Extraordinaria	\$ 7.991.720

El incremento aplicado en el presente artículo obedece al autorizado por Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al IPC de octubre/2023 (el cual cerro en 10.48%). En los ítems a y b se refleja un valor superior referente a la vigencia 2023, teniendo en cuenta que se unificaron dos conceptos de los derechos pecuniarios bajo uno solo, denominándose Matricula Académica.

a. CERTIFICADOS, DERECHOS DE GRADO Y OTROS

CONCEPTOS	2024
Derechos de Grado	\$ 343.550
Derechos de Grado por Ventanilla	\$ 515.950
Certificado de Calificaciones por Semestre	\$ 27.150
Certificado de Pensum Académico por Semestre	\$ 27.150
Constancia de Estudio	\$ 27.150
Otros Certificados (Costos)	\$ 27.150
Habilitación	\$ 292.750
Habilitación Extraordinaria	\$ 333.200
Examen Especial	\$ 350.100
Examen Supletorio	\$ 86.800
Curso Refuerzo	\$ 526.300
Homologación	\$ 173.650
Validación	\$ 333.200
Duplicado de Acta de Grado	\$ 105.000
Duplicado de Diploma	\$ 251.450

En caso de solicitarse y generar certificados de pensum y de notas que sean de los cursos inferiores o iguales Curso 77 el derecho pecuniario correspondería a \$27.150 por año y no por semestre.

Parágrafo Primero: La fecha de pago de matrícula ordinaria primer semestre se establece del 02 al 05 de enero de 2024 y la fecha de pago de matrícula extraordinaria se establece como fecha el 06 de enero de 2024. Pago matrícula ordinaria para cadetes del Curso 100 se realizará hasta el 10 de enero de 2024 y la fecha de pago matrícula extraordinaria se establece hasta el 12 de enero de 2024.

Para el segundo semestre 2024 se establece como fecha límite el 19 de junio y la fecha de pago de matrícula extraordinario para el 24 de junio de 2024.

El pago de matrícula extraordinaria equivale a un recargo del 10% sobre los servicios académicos (semestre académico).

Parágrafo Segundo: Los derechos pecuniarios deben ser pagados a través de PSE en el link publicado en la página web de la EMAVI, www.emavi.edu.co, o por consignación referenciada CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTÁ No.13459429-0 A NOMBRE DE EMAVI FONDO INTERNO. El pago debe realizarse exclusivamente con los datos del Aspirante o Cadete (Nombres, apellidos, cedula).

El incremento aplicado en el presente artículo obedece al autorizado por Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al IPC de octubre/2023 (el cual cerro en 10.48%). En los ítems a y b se refleja un valor superior referente a la vigencia 2023, teniendo en cuenta que se unificaron dos conceptos de los derechos pecuniarios bajo uno solo, denominado Matricula Académica.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de comunicación, quedando agotada la vía gubernativa.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

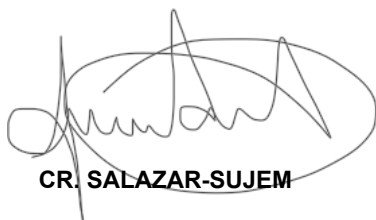
Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Brigadier General **VICTOR ALEXANDER CELIS HERRERA**
Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez"

Aprobado:



CR. SALAZAR-SUJEM



MY. APAREZ-GRUAL (E)



MY. YATE-GRUCA (E)



MY. GARZON-GRUAC (E)



TE. ZAFRA-DEPLA (E)



MY. SOLER-DEFIN



CT. ZAPATA-DEJDH (E)



MY. PORTILLO-INCORPORACION